



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

007301 08 MAY 2024

Por la cual se concede un descanso compensado y se efectúa un encargo de funciones

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 el Decreto 1338 del 18 de junio de 2015, el Decreto 0324 del 8 de marzo de 2023, el Decreto 2269 del 29 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.5.51 del decreto 1083 de 2015, establece: “*Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio*”.

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Circular 009 del 8 de febrero de 2024, por medio de la cual se impartieron instrucciones relacionadas con la compensación de tiempo laboral para acceder a los turnos de descanso durante los días 26 y 27 de marzo de 2024 y 1 y 2 de abril de 2024, en los siguientes términos:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 648 de 2017, en concordancia con la Circular 09 de 2020 y el Plan de Bienestar e Incentivos 2024 del MEN, con el fin de incentivar y promover la unión familiar, la consolidación de la integración de los empleados públicos con sus familias y el favorecimiento de los niveles de satisfacción y bienestar, aunado al propósito de fomentar un entorno saludable en la entidad, los servidores públicos del Ministerio podrán compensar tiempo laboral con el fin de acceder a los turnos de descanso, que a continuación se establecen y para los cuales se imparten las siguientes instrucciones:

TURNOS DE DESCANSO COMPENSADO. El turno de descanso compensado para el disfrute voluntario por parte de todos los empleados públicos del MEN estará comprendido en los siguientes días, según la programación que se establezca con el jefe del área respectiva:

- Días 26 y 27 de marzo de 2024, o
- Días 1 y 2 de abril de 2024”

Continuación de la Resolución "Por la cual se concede un descanso compensado y se efectúa un encargo de funciones"

Que la servidora pública **DORA INÉS OJEDA RONCANCIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.849.358**, titular del empleo denominado **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 0150, GRADO 19**, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN DE RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA**, solicitó mediante comunicación con número de radicado 2024-IE-012699 de fecha 30 de abril de 2024, descanso compensado por los días 9 y 10 de mayo de 2024, inclusive.

Que **DORA INÉS OJEDA RONCANCIO**, titular del empleo **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 0150, GRADO 19**, de la planta del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN DE RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA**, cumplió a cabalidad con el total de las horas fijadas para disfrutar del descanso compensado, del 9 al 10 de mayo de 2024, de acuerdo con lo establecido en la Circular No. 009 del 8 de febrero de 2024, el cual no pudo ser disfrutado en las fechas establecidas en la mencionada Circular por necesidades del servicio.

Que de acuerdo con la solicitud contenida en la comunicación con número de radicado 2024-IE-012699 de fecha 30 de abril de 2024, la cual justifica la ausencia del servicio desde el 9 hasta el 10 de mayo de 2024, inclusive, es procedente conceder el permiso remunerado para los días indicados.

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto No. 1083 del 26 de mayo de 2015, establece "Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...)".

Que el artículo 2.2.5.5.43 del mencionado decreto, modificado por el Decreto 648 de 2017 señala: *"Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño."*

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Que el inciso 4° del artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, en materia de encargo establece que los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

Que el Artículo 2.2.5.5.44 del Decreto No. 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece: *"Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular"*.

Que para garantizar la continuidad en la prestación del servicio, se requiere encargar durante los días 9 y 10 de mayo de 2024, inclusive, en el empleo de **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 0150, GRADO 19**, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN DE RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA**, al servidor público **EDGAR SAUL VARGAS SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.448.382**, quien es titular del empleo denominado **ASESOR, CÓDIGO 1020, GRADO 10**, ubicado en el **DESPACHO DE LA MINISTRA**, con funciones en el **DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL**, sin separarse de las funciones propias de su cargo.

21.

Continuación de la Resolución "Por la cual se concede un descanso compensado y se efectúa un encargo de funciones"

Que de conformidad con la certificación de fecha 7 de mayo de 2024, expedida por la Subdirectora de Talento Humano del Ministerio de Educación Nacional, el servidor público **EDGAR SAUL VARGAS SOTO**, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser encargado de las funciones del empleo denominado **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 0150, GRADO 19**, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN DE RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder descanso compensado, por los días 9 y 10 de mayo de 2024, inclusive, a la servidora pública **DORA INÉS OJEDA RONCANCIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.849.358**, titular del empleo denominado **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 0150, GRADO 19**, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN DE RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Encargar por los días 9 y 10 de mayo de 2024, inclusive, de las funciones del empleo denominado **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 0150, GRADO 19**, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN DE RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA**, al servidor público **EDGAR SAUL VARGAS SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.448.382**, quien es titular del empleo denominado **ASESOR, CÓDIGO 1020, GRADO 10**, ubicado en el **DESPACHO DE LA MINISTRA**, con funciones en el **DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL**, sin separarse de las funciones propias de su cargo.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar a través de la Subdirección de Talento Humano el presente acto administrativo a los servidores públicos **DORA INÉS OJEDA RONCANCIO**, **EDGAR SAUL VARGAS SOTO** y **CLAUDIA JINETH ÁLVAREZ BENÍTEZ, SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**.

ARTÍCULO CUARTA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


AURORA VERGARA FIGUEROA

Aprobó: Claudia Jineth Álvarez Benítez - Secretaria General
Revisó: Constanza Pardo García - Subdirectora de Talento Humano
Edgar Saul Vargas Soto - Asesor Secretaría General
Adriana Lucía Díaz Veloza - Contratista STH

Proyectó: Yeny Natalia Bernal Velandia - Profesional Universitario Grupo de Vinculación y Gestión del Talento Humano

Posición: 1438